

# REPÚBLICA DE COLOMBIA



## MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL

RESOLUCIÓN NÚMERO

7141

30 AGO. 2011

Por medio de la cual se modifica la Resolución número 7422 del 28 de octubre de 2008, a través de la cual se otorgó registro calificado al programa de Especialización en Logística Empresarial de la Universidad de Medellín, para ser ofrecido en Medellín - Antioquia.

### EL VICEMINISTRO DE EDUCACIÓN SUPERIOR

en ejercicio de las funciones delegadas mediante resolución 6663 de 2 de agosto de 2010, y,

#### CONSIDERANDO:

Que la Ley 30 de 1992 señala como objetivo de la educación superior y de sus instituciones, prestar a la comunidad un servicio con calidad referido a los resultados académicos, a los medios y procesos empleados, a la infraestructura institucional, a las dimensiones cualitativas y cuantitativas del mismo y a las condiciones en que se desarrolla cada institución.

Que por medio de Resolución número 7422 del 28 de octubre de 2008 se otorgó registro calificado al programa de Especialización en Logística Empresarial de la Universidad de Medellín, para ser ofrecido en Medellín - Antioquia bajo la metodología presencial.

Que la Universidad de Medellín cuenta con acreditación institucional por cuatro (4) años a través de la Resolución 5148 del 03 de agosto de 2009.

Que en virtud de lo dispuesto en el artículo 42 del Decreto 1295 de 2010, las modificaciones relacionadas con los contenidos curriculares y el cambio en el número de créditos requieren de aprobación previa por parte del Ministerio de Educación Nacional.

Que la Universidad de Medellín, a través del Sistema de Aseguramiento de la Calidad en Educación Superior – SACES, solicitó aprobación a este Ministerio de las modificaciones efectuadas al programa de Especialización en Logística Empresarial, en lo relacionado con el cambio del número de créditos, que pasa de 30 a 27.

Que este Despacho considera procedente acceder a lo requerido por la institución, y en consecuencia,

#### RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO.-** Modificar parcialmente el artículo primero de la Resolución número 7422 del 28 de octubre de 2008, en lo relacionado con el número de créditos, los cuales pasan de 30 a 27.

**ARTÍCULO SEGUNDO.-** Los cambios efectuados en el programa identificado en esta resolución, deberán ser registrados en el Sistema Nacional de la Información de la Educación Superior –SNIES.

**ARTÍCULO TERCERO.-** Con el objeto de preservar los derechos adquiridos de los alumnos matriculados con anterioridad a la ejecutoria de la presente Resolución, las cohortes en curso deberán culminar sus estudios bajo las condiciones con las cuales dieron inicio, sin perjuicio de la aplicación del plan de transición que la institución lleve a cabo para tal fin.

**ARTÍCULO CUARTO.-** La presente resolución, no modifica el término de vigencia del registro calificado otorgado mediante la Resolución número 7422 del 28 de octubre de 2008.

**ARTÍCULO QUINTO.-** De conformidad con lo establecido en el inciso cuarto del artículo 44 del Código Contencioso Administrativo, la presente resolución se entiende notificada el día en que se efectúe el registro del programa en el Sistema Nacional de Información de la Educación Superior –SNIES.

**ARTÍCULO SEXTO.-** La presente Resolución rige a partir de la fecha de su ejecutoria.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

30 AGO. 2011

Dada en Bogotá D. C., a los

EL VICEMINISTRO DE EDUCACIÓN SUPERIOR

JAVIER BOTERO ALVAREZ

CISMA. 23336-15873

COPIA NO VIGENTE

43